

Clasificación: Público

DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA DRBM- DIR- 002-2021

DE: Dirección de Bienes Muebles

PARA: Notarios Públicos, funcionarios diplomáticos y público en general

ASUNTO: Procedimiento especial para desinscripción de vehículos propiedad de funcionarios Diplomáticos

FECHA: 18 de febrero de 2021

Considerando:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a través del Departamento de Inmунidades y Privilegios de la Dirección General de Protocolo, Ceremonial del Estado y Culto, es el encargado de establecer los procedimientos que deben seguir las Honorables Embajadas, Organismos y Misiones Internacionales que operan dentro del territorio costarricense, en sus relaciones con la propia República de Costa Rica y sus diferentes instituciones e instancias.

Que con base en lo anterior el mencionado Departamento de Inmунidades y Privilegios en fecha 22 de septiembre del 2020, emitió el oficio DP-IP-0827-2020, aclaratorio del DP-IP-1900-2019, estableciendo los procedimientos y requisitos que deben seguir los funcionarios diplomáticos para la “Exportación y Desinscripción de Vehículos Exonerados” por su condición.

Que el Registro de Bienes Muebles, considera que sus procedimientos internos deben guardar congruencia con las anteriores disposiciones, a efectos de dar trámite adecuado e información

oportuna sobre el procedimiento de desinscripción de vehículos de Embajadas, Organismos y Misiones Internacionales y sus funcionarios diplomáticos;

Por tanto:

Con base en las anteriores consideraciones se comunican a todos los Notarios Públicos, funcionarios diplomáticos y público en general los lineamientos, requisitos y condiciones especiales que deben cumplirse para el trámite de desinscripción de vehículos exonerados que pertenezcan a Embajadas, Organismos y Misiones Internacionales y a sus funcionarios debidamente acreditados en el país:

1. **Formulario EXI-11, “Solicitud de Permiso de Salida de Vehículos Exentos”:** La parte interesada deberá primeramente obtener una autorización con el formulario EXI-11, “Solicitud de Permiso de Salida de Vehículos Exentos” ante el Departamento de Inmунidades y Privilegios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a efectos de que sea autorizada ante la Dirección General de Hacienda, la salida del país del automotor exento.
2. **Solicitud de Desinscripción, Salida del País y Depósito de Placas:** El propietario del bien o su autorizado, deberá presentar la solicitud de desinscripción del bien en el Diario del Registro.

Inmediatamente después deberá presentarse en la “Ventanilla de Trámites Exentos” con la copia del EXI-11 “Solicitud de Permiso de Salida de Vehículos Exentos”, (el cual tiene una vigencia de un mes y cuyo original es enviado directamente en formato digital por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Registro para su validación); oficina ubicada en la sede central del Registro Nacional, San José, Zapote (no es posible realizar este trámite particular en las sedes regionales), con el fin de obtener una “Autorización de Salida del País” para el vehículo automotor (cuya vigencia es de 4 meses), la cual servirá para tramitar la gestión de exportación del bien.

Luego deberá dirigirse a depositar las placas metálicas y el “sticker” al Departamento de Placas del Registro.

Si estos documentos y trámites no son realizados por el propio beneficiario, será necesario adjuntar a la solicitud de desinscripción del bien, una copia de la autorización firmada por el beneficiario (descrita en el punto siguiente) cuyo original deberá presentarse ante el Departamento de Placas al realizar el depósito de las mismas.

3. **Autorización para Firmar:** En caso de ausencia del beneficiario de la exportación y propietario registral del vehículo, éste debe designar una persona autorizada para firmar en su nombre y representación los documentos detallados en el punto anterior así como cualquier otro documento complementario que posteriormente sea requerido para la conclusión del trámite de desinscripción del bien. Este documento de autorización debe ser firmado de su puño y letra y legitimará a la persona autorizada para firmar los documentos mencionados. Esta autorización (no poder) está exenta de formalidades notariales por ser parte de las inmunidades y privilegios propios de los funcionarios diplomáticos y bastará para efectos identificativos con que se indique la placa del vehículo automotor y el nombre e identificación de la persona autorizada.

4. **Documentos Complementarios:** Para la conclusión del trámite de desinscripción será necesario presentar la copia del formulario FORM-A10 “Autorización de Movimiento de Desinscripción de Vehículos” con la que el Departamento de Gestión de Exenciones concede que se realice la desinscripción del bien que había sido importado exonerado (el original será verificado por el Registrador en EXONET).

5. **Exoneración de Timbres:** La solicitud de desinscripción estará exenta de timbres y formalidades notariales por ser parte de las inmunidades y privilegios propios de los funcionarios diplomáticos.

6. **Retiro del Documento:** una vez inscrita la solicitud de desinscripción, la misma podrá ser retirada en el Departamento de Archivo del Registro Nacional por el beneficiario o su autorizado.

Rige a partir de su publicación.

**MSC. CRISTIAN MENA CHINCHILLA,
DIRECTOR, REGISTRO DE BIENES MUEBLES**

